

TABLA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS - CONVOCATORIA CORFO LITIO

20 AGOSTO 2025

	RESPUESTAS
<p>¿Para acreditar la experiencia en materias de litio es posible que el equipo de administración (gerentes y directores, jefe de proyectos, etc.) del postulante cuenten con esta experiencia?</p> <p>Dado que no se puede acreditar con un acuerdo o JV con otra persona jurídica, nos gustaría saber si con esto basta para cumplir el requisito de la experiencia (que el equipo de la empresa postulante la tenga). De lo contrario, ¿cómo se acredita la experiencia en materia de litio considerando que el mercado es muy concentrado y que somos una empresa entrante?</p>	<p>Resp.:</p> <p>El Postulante, deberá acreditar la experiencia en la producción y comercialización de productos en la cadena de valor del litio de, al menos, 5 (cinco) años de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la respectiva Propuesta. Si el Postulante no acredita experiencia en la producción y comercialización de productos en la cadena de valor del litio de, al menos 5 (cinco) años de antigüedad, ésta será declarada INADMISIBLE. La experiencia de una persona jurídica distinta del Postulante no será considerada ni evaluada. Lo anterior en virtud de lo regulado en el numeral 6.2.1 de las Bases</p>

<p>Misma pregunta anterior respecto a las capacidades técnicas.</p>	<p>El Postulante, junto con tener la experiencia requerida en la Bases, debe poseer capacidades técnicas o Know How necesarias para la ejecución del Proyecto.</p> <p>La Propuesta deberá contener la descripción de los conocimientos, habilidades técnicas y de gestión relacionados con el mercado o industria de productos de valor agregado a partir de litio, y adjuntar antecedentes e información de respaldo que acrediten la capacidad técnica descrita.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se admitirá que las capacidades técnicas del Postulante puedan ser complementadas con las de una persona jurídica distinta que se vincule con el Postulante en virtud de una figura contractual o asociativa (joint venture, licenciamiento o franquicia, modelos o estructura de financiamiento u otro), siempre que la Propuesta contenga los antecedentes requeridos de esa persona jurídica, lo anterior de acuerdo al numeral 6.2.3 de las Bases.</p>
<p>¿Para la estructuración financiera del proyecto, es suficiente un certificado expedido por un banco de EEUU señalando que los fondos para este proyecto en particular están disponibles?</p>	<p>El numeral 6.3.2. literal d), indica que se deberá presentar el flujo de caja y la evaluación económica y financiada del Proyecto e indicar los supuestos sobre los que se formuló.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Se deberá describir la estructura de financiamiento del Proyecto de Inversión, indicando montos y porcentajes de la deuda de corto y de largo plazo, el monto y porcentaje de aporte financiero del Postulante, la estructura de financiamiento, con expresa indicación de las capacidades financieras del Grupo Empresarial según lo indicado en el numeral 6.2.2, entre otros. ii. Se deberá incluir el cálculo del VAN y la TIR, describiendo los supuestos sobre los que se construyeron los flujos y la determinación de la tasa de descuento que utilizó. Para estos efectos, se deberá considerar como horizonte de tiempo aquel comprendido entre los años 2026 y 2043 (18 años).